



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1795/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuauhtémoc.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de junio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1795/2025

Sujeto Obligado:
Alcaldía Cuauhtémoc
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



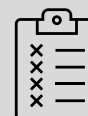
Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



De los años 2021 al 2025 solicitó un listado de los edificios públicos dependientes de la Alcaldía, incluyendo los que hayan sido vendidos o concesionados y justificando la desincorporación de estos.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave:

Listado, Edificios Públicos, Inmuebles, Vendidos, Concesionados, Desincorporación, Baja, Inventario, Temporalidad, Obligación de Transparencia.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	8
1. Competencia	8
2. Requisitos de Procedencia	9
3. Causales de Improcedencia	10
4. Cuestión Previa	20
5. Síntesis de agravios	21
6. Estudio del agravio	22
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	27
IV. RESUELVE	28

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado Alcaldía	o Alcaldía Cuauhtémoc

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1795/2025

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1795/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El catorce de mayo de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074325001534, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito un listado de los edificios públicos dependientes de la Alcaldía Cuauhtémoc, incluyendo aquellos que hayan sido vendidos o concesionados entre los años 2021 al 2025 justificando la desincorporación de los mismos siendo estos un bien de patrimonio público.

*Lo anterior, con fundamento en el artículo 6º apartado A, fracción I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 4, 6, 7 y 65 fracción XXV Y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de*

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

cuentas de la Ciudad de México” (Sic)

2. El veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta:

A. La Subdirección de Servicios Generales hizo del conocimiento lo siguiente:

“...
Al respecto, remito a usted el listado de los inmuebles a resguardo de esta Alcaldía, asimismo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos que obran en la Subdirección a mi cargo, no se encontró documentación alguna, respecto a la venta o concesión de alguno de los inmuebles en posesión de este Órgano Político Administrativo.
...” (Sic)

A dicha respuesta se adjuntó relación de inmuebles asignados y en resguardo de la Alcaldía Cuauhtémoc, de la cual se muestra a continuación el siguiente extracto:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

INMUEBLES ASIGNADOS Y EN RESGUARDO A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE
1	MERCADO No. 363, CHAPULTEPEC PASAJE	LIEJA Y P. DE LA REFORMA COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
2	CASA DE CULTURA JESUS ROMERO FLORES	CULIACAN N° 103 Ó TEHUANTEPEC N° 180, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
3	DEPORTIVO GUELATAO	REP. DE HONDURAS S/N ESQUINA COMONFORT, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
4	BODEGA	JUAN ANTONIO ÁLZATE N° 185, COLONIA SANTA MARÍA LA RIVERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
5	CENTRO CULTURAL DE LA INFANCIA	ANGEL DEL CAMPO N° 71, COL. OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
6	CASA DE CULTURA ALFONSO REYES	ROA BARCENAS N° 251, O R. FABIE N° 4, COL. VISTA ALEGRE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
7	CENDI GRICELDA ÁLVAREZ	HONDURAS N° 43 COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
8	BODEGA DE LIMPIA SECTOR 4 BIS	REPÚBLICA DE PARAGUAY N° 49, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
9	MERCADO No. 3, LAGUNILLA VARIOS (MUEBLES)	ALLENDE N° 87 Y J. ÁLVAREZ, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
10	DEPORTIVO PEÑALES	CALZADA GUADALUPE N° 125, COL. VALLE GÓMEZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
11	TERRITORIAL SANTA MARÍA-ATLAMPÁ Y TERRITORIAL TOLNAHUAC-TLATELOLCO Y CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANTONIO CASO Y TEATRO ERNESTO GÓMEZ CRUZ	REFORMA NORTE N° 880, COLONIA U. H. TLAELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
12	CASA DE CULTURA SAN RAFAEL	ROSAS MORENO N° 110, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
13	MERCADO No. 13, INSURGENTES	LONDRES N° 154, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
14	BODEGA DE LIMPIA, SECTOR 14	PUCCINI N° 35, COL. EX HIPÓDROMO DE PERALVILLO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

B. La Subdirección de Servicios Legales hizo del conocimiento lo siguiente:

“ ...

Al respecto, hago de su conocimiento que dentro de las facultades de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales no se encuentran las de vender o concesionar edificios públicos, por lo cual no se cuenta con información al respecto,

Como dicta la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México en sus artículos:

Artículo 13 Bis.- *Corresponde a cada una de las Delegaciones del Distrito Federal en su apartado*

VII. *Presentar al Comité propuestas de enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, expropiaciones, permutas, donaciones, permisos administrativos temporales revocables y demás actos jurídicos que inciden en el patrimonio inmobiliario de la Administración Pública del Distrito Federal en lo que respecta a su demarcación territorial.*

Artículo 14.- *El Comité del Patrimonio Inmobiliario es un órgano colegiado de la Administración, cuyo objeto es conocer, opinar, analizar, evaluar y dictaminar los actos jurídicos o administrativos que realicen las Dependencias, Entidades y órganos desconcentrados sobre los inmuebles propiedad del Distrito Federal sin menoscabo de las facultades y atribuciones que otros ordenamientos les señalen.*

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le sugiere oriente al particular para que ingrese sus requerimientos directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o bien se turne esta solicitud a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario ubicada Av. Ribera de San Cosme 75, Colonia Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400 Ciudad de México, ya que su Comité es el órgano encargado de administrar la información requerida.

...” (Sic)

C. La Unidad de Transparencia hizo del conocimiento lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numeral 10 fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien sugerirle que canalice su petición a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México ya que, de acuerdo con el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde, entre otros, el despacho

de las materias relativas a la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y con la finalidad de brindarle la debida atención que se merece, se le proporcionan los datos de contacto de dicho Sujeto Obligado, los cuales son:

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México	
Responsable de la UT	Vanessa Arroyo Boy
Correo	ut@finanzas.cdmx.gob.mx
Domicilio	Calle Plaza de la Constitución 1, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000
Teléfono (s)	5345 8000 Ext. 1175

Lo anterior, lo puede realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, deberá ingresar a la siguiente página web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> ...” (Sic)

3. El veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“Motivo de la queja En mi carácter de solicitante y conforme al artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y dentro del plazo legal correspondiente, me permito interponer el siguiente recurso de revisión en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc correspondiente a mi solicitud de información con el folio 092074325001534 misma que recibí el día 28 de mayo del 2025 Agravios 1. La respuesta evade el fondo de lo solicitado. En lugar de atender mi solicitud de información pública la autoridad respondió con tecnicismos jurídicos que no aportan a la transparencia de rendición de cuentas. 2. El requerimiento del listado de edificios registrados como a resguardo de la Alcaldía no marca una temporalidad a lo cual no está siendo debidamente atendida mi solicitud, así mismo, me permito señalar que tengo conocimiento de al menos dos inmuebles que anteriormente estaban a resguardo de la Alcaldía Cuauhtémoc, los cuales actualmente no presentan presencia de personal de la administración pública, ni señalamientos institucionales. Al acercarme a dichos inmuebles, me fue informado verbalmente que ya no son edificios públicos, lo que refuerza la probabilidad de que hayan sido vendidos, concesionados o desincorporados de cualquier forma jurídica del patrimonio a resguardo de la Alcaldía Cuauhtémoc, conforme al periodo señalado en mi solicitud (2021–2025), por lo que: 3. El sujeto obligado incumple con el principio de máxima publicidad. Petición Por lo anteriormente mencionado, solicito que este órgano garante y en ejercicio de sus atribuciones revise la legalidad de la respuesta proporcionada y de ser factible y aplicable mi queja instruya a la Alcaldía Cuauhtémoc para que emita una nueva respuesta que atienda mi solicitud de información. Una respuesta que ataque en fondo lo requerido por mi solicitud. Sin otro particular, quedo atento a la admisión y trámite del presente recurso de revisión.” (Sic)

4. Por acuerdo del tres de junio de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema Electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El doce de junio de dos mil veinticinco, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convenía e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es

competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el veintisiete de mayo, por lo que, el plazo de quince días

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del veintiocho de mayo al diecisiete de junio, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, esto es, al segundo día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Ahora bien, en función de que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

***“Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó** como se muestra a continuación con el acuse respectivo:



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1795/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 12 de Junio de 2025 a las 15:55 hrs.

Se remite respuesta COMPLEMENTARIA RR.IP.1795/2025

1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

12 de junio de 2025, 15:45

Para: [REDACTED]

Cc: Ponencia Bonilla <ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx>, recursoderevision@infocdmx.org.mx

Por este conducto, adjunto al presente encontrará en archivo electrónico el oficio número **AC/JUDT/2643/2025**, a través del cual se remite respuesta complementaria a la solicitud de información pública con número de folio **092074325001534**, respecto al Recurso de Revisión **RR.IP.1795/2025**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

4 adjuntos

 **RESP COMPL PART RRIP 1795-25.pdf**
267K

 **ANEXO 3 ALEGATOS RRIP 1795-25 dga.xlsx**
22K

 **ANEXO 2 ALEGATOS RRIP 1795-25 dga.pdf**
794K

 **ANEXO 1 ALEGATO RRIP 1795-25 dgjysl.pdf**
811K

Así, con el objeto de determinar si el recurso de revisión quedó sin materia, es pertinente traer a la vista el contenido de la respuesta complementaria:

- La Subdirección de Servicios Legales informó lo siguiente:

“ ...

Al respecto, hago de su conocimiento que dentro de las facultades de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales no se encuentran las de vender o concesionar edificios públicos, por lo cual no se cuenta con información al respecto.

Como dicta la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México en sus artículos:

Artículo 13 Bis.- *Corresponde a cada una de las Delegaciones del Distrito Federal en su apartado*

VII. *Presentar al Comité propuestas de enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, expropiaciones, permutas, donaciones, permisos administrativos temporales revocables y demás actos jurídicos que inciden en el patrimonio inmobiliario de la Administración Pública del Distrito Federal en lo que respecta a su demarcación territorial.*

Artículo 14.- *El Comité del Patrimonio Inmobiliario es un órgano colegiado de la Administración, cuyo objeto es conocer, opinar, analizar, evaluar y dictaminar los actos jurídicos o administrativos que realicen las Dependencias, Entidades y órganos*

desconcentrados sobre los inmuebles propiedad del Distrito Federal sin menoscabo de las facultades y atribuciones que otros ordenamientos les señalen.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le sugiere oriente al particular para que ingrese sus requerimientos directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o bien se turne esta solicitud a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario ubicada AV. Ribera de San Cosme 75, Colonia Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400 Ciudad de México, ya que su Comité es el órgano encargado de administrar la información requerida.

...” (Sic)

- La Subdirección de Servicios Generales informó lo siguiente:

“ ...

Al respecto, remito a usted el listado de los inmuebles a resguardo de esta Alcaldía, asimismo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos que obran en la Subdirección a mi cargo, no se encontró documentación alguna, respecto a la venta

*o concesión de algún inmueble que haya estado asignado y/o en posesión de la Alcaldía Cuauhtémoc, durante el periodo comprendido de los años 2021 al 2025.
...” (Sic)*

A la respuesta referida se adjuntó archivo Excel que contiene la relación de “**INMUEBLES ASIGNADOS Y EN RESGUARDO A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**”, de la cual se muestra a continuación el siguiente extracto:

INMUEBLES ASIGNADOS Y EN RESGUARDO A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC			
NO.	TIPO DE BIEN INMUEBLE / APROVECHAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE
1	MERCADOS	MERCADO No. 363, CHAPULTEPEC PASAJE	LIEJA Y P.DE LA REFORMA COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
2	CENTRO CULTURAL	CASA DE CULTURA JESÚS ROMERO FLORES	CULIACAN N° 103 Ó TEHUANTEPEC N° 180, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
3	MÓDULOS DEPORTIVOS	DEPORTIVO GUELATAO	REP. DE HONDURAS SIN ESQUINA COMONFORT, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
4	BODEGAS	BODEGA	JUAN ANTONIO ÁLZATE N° 185, COLONIA SANTA MARÍA LA RIVERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
5	CENTRO CULTURAL	CENTRO CULTURAL DE LA INFANCIA	ANGEL DEL CAMPO N° 71, COL. OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
6	CENTRO CULTURAL	CASA DE CULTURA ALFONSO REYES	ROA BARCENAS N° 251, Ó R. FABIE N° 4, COL. VISTA ALEGRE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
7	CENDIS	CENDI GRICELDA ÁLVAREZ	HONDURAS N° 43 COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Expuesta como fue la respuesta complementaria, este Instituto derivado de su análisis advirtió lo siguiente:

En primer lugar, cabe precisar que lo requerido se corresponde con la obligación de transparencia contenida en la fracción XXXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, precepto que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXXVI. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;*
...

Concatenando lo establecido en el artículo y fracción en cita con lo solicitado, tenemos dos vertientes, una en la que se requiere el listado de los edificios públicos dependientes de la Alcaldía Cuauhtémoc, y otra, en la que se incluya aquellos que hayan sido vendidos o concesionados justificando la desincorporación de estos, lo anterior entre los años 2021 al 2025.

Frente a ese entendido, el Sujeto Obligado entregó el listado de los bienes inmuebles asignados y en resguardo de la Alcaldía, sin embargo, dicha relación no contiene la temporalidad requerida, a lo que se pudo atender, toda vez que, esta parte de la solicitud se relaciona con el “Inventario de bienes inmuebles” que semestralmente se debe publicar en el Portal de Transparencia en cumplimiento a la obligación de transparencia aludida.

Para mayor certeza, se consultó el Portal de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc⁴ encontrando los siguientes datos de los años de interés de la parte recurrente, los cuales se muestran a continuación:

Año 2021:

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bienes inmuebles			A127P3KD_Inventario-de-bienes-inmuebles			El inventario de bienes inmuebles que el sujeto obligado utilice, tenga a su cargo y/o le hayan sido asignados para el ejercicio de sus	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del inmueble	Domicilio del inmueble: Tipo de validez (catálogo)	Domicilio del inmueble: Nombre de validez	Domicilio del inmueble: Número exterior
2021	01/01/2021	30/06/2021	Oficinas de La Alcaldía	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Adriana Y Mina	0
2021	01/01/2021	30/06/2021	Oficinas de la Dirección Territorial Morelos Perakillo y Primera Junta De Reclutamiento	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Florida	10
2021	01/01/2021	30/06/2021	Dirección Territorial Toluáhuatl Tlatelolco Guerrero, Deportivo Antonio Caso, Alberca y Teatro Antonio Caso.	Alcaldía Cuauhtémoc	Avenida	Reforma Norte	680
2021	01/01/2021	30/06/2021	Dirección Territorial Roma Condesa	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Antonio M. Anza	0
2021	01/01/2021	30/06/2021	Dirección Territorial Juarez San Rafael	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Roma S/N Esq. Insurgentes Y Reforma	0
2021	01/01/2021	30/06/2021	Dirección Territorial Obrera Doctores, Oficina de Fuentes, Consultorio Dental, Casa Del Adulto y Casa De La Juventud.	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	5 De Febrero	161
2021	01/01/2021	30/06/2021	Mercado Abelardo L. Rodríguez, Pasaje Sandino y Biblioteca Jesús Silva Herzog	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	República De Venezuela	72
2021	01/01/2021	30/06/2021	Deportivo Cuauhtémoc, Alberca, Bodega de Limpia Sector 13 y Centro de Atención del Adulto Mayor	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Luis D. Colosio	0
2021	01/01/2021	30/06/2021	Deportivo Peñoles	Alcaldía Cuauhtémoc	Avenida	Calzada Guadalupe	125

⁴ Información consultable en: <https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/>

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bienes inmuebles			A121F36D_Inventario-de-bienes-inmuebles			El Inventario de bienes inmuebles que el sujeto obligado utilice, tenga a su cargo y/o le haya sido asignado para el ejercicio de sus funciones	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del inmueble	Domicilio del inmueble: Tipo de vialidad (catálogo)	Domicilio del inmueble: Nombre de vialidad	Domicilio del inmueble: Número exterior
2021	01/07/2021	31/12/2021	Oficinas de La Alcaldía	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Aldama Y Mina	0
2021	01/07/2021	31/12/2021	Territorial Morelos Peralvillo y Primera	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Florida	10
2021	01/07/2021	31/12/2021	Dirección Territorial Toluahualtlatelolco Guerrero, Deportivo Antonio Caso, Alberca y Teatro Antonio Caso.	Alcaldía Cuauhtémoc	Avenida	Reforma Norte	680
2021	01/07/2021	31/12/2021	Dirección Territorial Roma Condesa	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Antonio M. Anza	0
2021	01/07/2021	31/12/2021	Dirección Territorial Juárez San Rafael	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Roma sin número Esq. Insurgentes Y Reforma	0

Año 2022:

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bienes inmuebles			A121F36D_Inventario-de-bienes-inmuebles			El Inventario de bienes inmuebles que el sujeto obligado utilice, tenga a su cargo y/o le haya sido asignado para el ejercicio de sus funciones	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del inmueble	Domicilio del inmueble: Tipo de vialidad (catálogo)	Domicilio del inmueble: Nombre de vialidad	Domicilio del inmueble: Número exterior
2022	01/01/2022	30/06/2022	Oficinas de La Alcaldía	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Aldama Y Mina	0
2022	01/01/2022	30/06/2022	Oficinas de la Dirección Territorial Morelos Peralvillo y Primera Junta De Reclutamiento	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Florida	10
2022	01/01/2022	30/06/2022	Dirección Territorial Toluahualtlatelolco Guerrero, Deportivo Antonio Caso, Alberca y Teatro Antonio Caso.	Alcaldía Cuauhtémoc	Avenida	Reforma Norte	680
2022	01/01/2022	30/06/2022	Dirección Territorial Roma Condesa	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Antonio M. Anza	0
2022	01/01/2022	30/06/2022	Dirección Territorial Juárez San Rafael	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Roma Sin Esq. Insurgentes Y Reforma	0
2022	01/01/2022	30/06/2022	Dirección Territorial Orens Doctoros, Oficina de Fuentes, Consultorio Dental, Casa Del Adulto y Casa De La Juventud.	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	5 De Febrero	161

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bienes inmuebles			A121F36D_Inventario-de-bienes-inmuebles			El Inventario de bienes inmuebles que el sujeto obligado utilice, tenga a su cargo y/o le haya sido asignado para el ejercicio de sus funciones	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del inmueble	Domicilio del inmueble: Tipo de vialidad (catálogo)	Domicilio del inmueble: Nombre de vialidad	Domicilio del inmueble: Número exterior
2022	01/07/2022	31/12/2022	Oficinas de La Alcaldía	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Aldama Y Mina	0
2022	01/07/2022	31/12/2022	Oficinas de la Dirección Territorial Morelos Peralvillo y Primera Junta De Reclutamiento	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Florida	10
2022	01/07/2022	31/12/2022	Dirección Territorial Toluahualtlatelolco Guerrero, Deportivo Antonio Caso, Alberca y Teatro Antonio Caso.	Alcaldía Cuauhtémoc	Avenida	Reforma Norte	680
2022	01/07/2022	31/12/2022	Dirección Territorial Roma Condesa	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Antonio M. Anza	0

Año 2023:

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bienes inmuebles			A121F36D_Inventario-de-bienes-inmuebles			El Inventario de bienes inmuebles que el sujeto obligado utilice, tenga a su cargo y/o le haya sido asignado para el ejercicio de sus funciones	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del inmueble	Domicilio del inmueble: Tipo de vialidad (catálogo)	Domicilio del inmueble: Nombre de vialidad	Domicilio del inmueble: Número exterior
2023	01/07/2023	31/12/2023	Oficinas de La Alcaldía	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Aldama Y Mina	0
2023	01/07/2023	31/12/2023	Oficinas de la Dirección Territorial Morelos Peralvillo y Primera Junta De Reclutamiento	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Florida	10
2023	01/07/2023	31/12/2023	Dirección Territorial Toluahualtlatelolco Guerrero, Deportivo Antonio Caso, Alberca y Teatro Antonio Caso.	Alcaldía Cuauhtémoc	Avenida	Reforma Norte	680

Año 2024:

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
Inventario de bienes inmuebles			A121F36D_Inventario-de-bienes-inmuebles			El Inventario de bienes inmuebles que el sujeto obligado utilice, tenga a su cargo y/o le hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones, c		
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del inmueble, en su caso	Fecha de adquisición	Institución a cargo del inmueble	Domicilio del inmueble: Tipo de validez (catálogo)	Domicilio del inmueble: Nombre de validez	Domicilio del inmueble: Número exterior
2024	01/01/2024	30/06/2024	Oficinas de La Alcaldía	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Aldama Y Mina	0
2024	01/01/2024	30/06/2024	Oficinas de la Dirección Territorial Morelos	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Florida	10
2024	01/01/2024	30/06/2024	Dirección Territorial Toluca-Tlatelolco	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Avenida	Reforma Norte	680
2024	01/01/2024	30/06/2024	Dirección Territorial Roma Condesa	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Antonio M. Anza	0
2024	01/01/2024	30/06/2024	Dirección Territorial Juárez San Rafael	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Roma S/N Esq. Insurgentes Y Reforma	0
2024	01/01/2024	30/06/2024	Dirección Territorial Obrera Doctores, Ofi	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	S De Febrero	161
2024	01/01/2024	30/06/2024	Mercado Abelardo L. Rodríguez, Pasaje S	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	República De Venezuela.	72
2024	01/01/2024	30/06/2024	Deportivo Cuauhtémoc, Alberca, Bodega	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Luis D. Colosio	0

Año 2025:

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
Inventario de bienes inmuebles			A121F36D_Inventario-de-bienes-inmuebles			El Inventario de bienes inmuebles que el sujeto obligado utilice, tenga a su cargo y/o le hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones, c		
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del inmueble, en su caso	Fecha de adquisición	Institución a cargo del inmueble	Domicilio del inmueble: Tipo de validez (catálogo)	Domicilio del inmueble: Nombre de validez	Domicilio del inmueble: Número exterior
2025	01/01/2025	31/03/2025	Oficinas de La Alcaldía	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Aldama Y Mina	0
2025	01/01/2025	31/03/2025	Oficinas de la Dirección Territorial Morelos Peralvillo y Primera Junta De Reclutamiento	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Florida	10
2025	01/01/2025	31/03/2025	Dirección Territorial Toluca-Tlatelolco Guerrero, Deportivo Antonio Caso, Alberca y Teatro Antonio Caso.	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Reforma Norte	680
2025	01/01/2025	31/03/2025	Dirección Territorial Roma Condesa	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Antonio M. Anza	0
2025	01/01/2025	31/03/2025	Dirección Territorial Juárez San Rafael	01/01/2024	Alcaldía Cuauhtémoc	Calle	Roma S/N Esq. Insurgentes Y Reforma	0

Por tanto, si bien, el Sujeto Obligado entregó el listado de los bienes inmuebles asignados y en resguardo de la Alcaldía no se pronunció sobre la temporalidad, máxime que estaba en posibilidades de atender año por año.

En segundo lugar, por cuanto hace a los inmuebles que hayan sido vendidos o concesionados justificando la desincorporación de estos, el Sujeto Obligado informó que no cuenta con información, ya que, no encontró documentación alguna respecto a la venta o concesión de algún inmueble que haya estado asignado y/o en posesión de la Alcaldía Cuauhtémoc, durante el periodo comprendido de los años 2021 al 2025.

Sobre el particular, esta parte de la solicitud se corresponde con lo relativo a la baja de bienes inmuebles, motivo por el cual se procedió a consultar la información que ha publicado el Sujeto Obligado en cumplimiento a esta obligación de transparencia, abarcando del año 2021 a 2025 encontrando lo siguiente:

Año 2021:

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles			A121F36F_Inventario-de-bajas-practicadas-a-bienes			Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.	
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del bien, características y ubicación	Causa de baja	Fecha de baja	Valor del inmueble a la fecha de baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2021	01/01/2021	30/06/2021	Durante el presente semestre no se registraron bajas de bienes inmuebles	Durante el presente semestre no se registraron bajas de bienes inmuebles	30/06/2021	0	Subdirección de Servicios Generales

Año 2022:

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles			A121F36F_Inventario-de-bajas-practicadas-a-bienes			Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.	
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del bien, características y ubicación	Causa de baja	Fecha de baja	Valor del inmueble a la fecha de baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2022	01/01/2022	30/06/2022	Durante el presente semestre no se registraron bajas de bienes inmuebles	Durante el presente semestre no se registraron bajas de bienes inmuebles	30/06/2022	0	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales /Subdirección de Servicios Generales

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles			A121F36F_Inventario-de-bajas-practicadas-a-bienes			Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del bien, características y ubicación	Causa de baja	Fecha de baja	Valor del inmueble a la fecha de baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2022	01/07/2022	31/12/2022	DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022 EN LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, NO HUBO INVENTARIO DE BAJAS, (julio-Diciembre)	DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022 EN LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, NO HUBO INVENTARIO DE BAJAS, (julio-Diciembre)	31/12/2022	0	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales /Subdirección de Servicios Generales

Año 2023:

TÍTULO			NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN		
Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles			A121F36F_Inventario-de-bajas-practicadas-a-bienes		Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.		
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del bien, características y ubicación	Causa de baja	Fecha de baja	Valor del inmueble a la fecha de baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2023	01/01/2023	30/06/2023	Durante el presente semestre no se registraron bajas de bienes inmuebles	Durante el presente semestre no se registraron bajas de bienes inmuebles	01/01/2023	0	Administración / Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales / Subdirección

TÍTULO			NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN		
Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles			A121F36F_Inventario-de-bajas-practicadas-a-bienes		Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.		
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del bien, características y ubicación	Causa de baja	Fecha de baja	Valor del inmueble a la fecha de baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2023	01/07/2023	31/12/2023	Durante El Segundo Semestre Del Ejercicio Fiscal 2023 En La Subdirección De Servicios Generales, (Periodo Julio – Diciembre), No Hubo Inventario De bajas	Durante El Segundo Semestre Del Ejercicio Fiscal 2023 En La Subdirección De Servicios Generales, (Periodo Julio – Diciembre), No Hubo Inventario De bajas	01/07/2023	0	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales /Subdirección de Servicios Generales

Año 2024:

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles			A121F36F_Inventario-de-bajas-practicadas-a-bienes			Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.	
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del bien, características y ubicación	Causa de baja	Fecha de baja	Valor del inmueble a la fecha de baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2024	01/01/2024	30/06/2024	Durante El Primer Semestre Del Ejercicio Fiscal 2024	Durante El Primer Semestre Del Ejercicio Fiscal 2024	01/01/2024	0	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales/Subdirección de Servicios Generales

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles			A121F36F_Inventario-de-bajas-practicadas-a-bienes			Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.	
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del bien, características y ubicación	Causa de baja	Fecha de baja	Valor del inmueble a la fecha de baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2024	01/07/2024	31/12/2024	Durante el presente semestre no se registraron bajas de bienes inmuebles	Durante el presente semestre no se registraron bajas de bienes inmuebles	01/01/2025	0	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Año 2025:

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles			A121F36F_Inventario-de-bajas-practicadas-a-bienes			Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles, el cual se realizará con base en la normatividad aplicable en la materia.	
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del bien, características y ubicación	Causa de baja	Fecha de baja	Valor del inmueble a la fecha de baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2025	01/01/2025	31/03/2025	Durante el presente semestre no se registraron bajas de bienes inmuebles	Durante el presente semestre no se registraron bajas de bienes inmuebles	01/01/2025	0	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Como se observa, en la temporalidad de interés no se registraron inmuebles dados de baja por algún motivo como los señalados por la parte recurrente, **corroborándose así lo hecho del conocimiento por parte del Sujeto Obligado y teniéndose por satisfecha esta parte de la solicitud.**

En tercer lugar, el Sujeto Obligado **sugirió la orientación de la solicitud** ante la Secretaría de Administración y Finanzas, **sin que de las constancias generadas se desprenda la remisión** ante dicha Secretaría tal como lo dispone el artículo 200 de la Ley de

Transparencia, en el entendido de que, en función del estado procesal del presente asunto, la remisión debió realizarse vía correo electrónico oficial.

Con los elementos expuestos se determina que la respuesta complementaria no deja sin materia el recurso de revisión al no satisfacer en sus extremos a lo solicitado, resultando procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. El interés de la parte recurrente es acceder a un listado de los edificios públicos dependientes de la Alcaldía Cuauhtémoc, incluyendo aquellos que hayan sido vendidos o concesionados entre los años 2021 al 2025 justificando la desincorporación de estos.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado atendió la solicitud de la siguiente manera:

- Por conducto de la Subdirección de Servicios Generales entregó listado de los inmuebles a resguardo de la Alcaldía e informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos no encontró documentación alguna respecto a la venta o concesión de alguno de los inmuebles en posesión de este Órgano Político Administrativo.
- Por conducto de la Subdirección de Servicios Legales hizo del conocimiento que dentro de las facultades de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales no se encuentran las de vender o concesionar edificios públicos, por lo cual no se cuenta con información al respecto, por lo que, con fundamento en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México se orientó a la parte recurrente para presentar su solicitud ante la Secretaría de Administración y Finanzas

proporcionando para tal efecto los datos de contacto de la Unidad de Transparencia respectivos.

c) Manifestaciones de las partes. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado emitió manifestaciones mediante las cuales pretendió atender la solicitud, sin embargo, las mismas fueron desestimadas en términos del Considerando Tercero de la presente resolución.

QUINTO. Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extraen las siguientes inconformidades:

- La respuesta evade el fondo de lo solicitado, ya que, en lugar de atender la solicitud de información pública la autoridad respondió con tecnicismos jurídicos que no aportan a la transparencia de rendición de cuentas-**primer agravio**.
- El requerimiento del listado de edificios registrados como a resguardo de la Alcaldía no marca una temporalidad a lo cual no está siendo debidamente atendida la solicitud-**segundo agravio**.
- *“Me permito señalar que tengo conocimiento de al menos dos inmuebles que anteriormente estaban a resguardo de la Alcaldía Cuauhtémoc, los cuales actualmente no presentan presencia de personal de la administración pública, ni señalamientos institucionales. Al acercarme a dichos inmuebles, me fue informado verbalmente que ya no son edificios públicos, lo que refuerza la probabilidad de que hayan sido vendidos, concesionados o desincorporados de cualquier forma jurídica del patrimonio a resguardo de la Alcaldía Cuauhtémoc, conforme al periodo señalado en mi solicitud (2021–2025)”* (Sic)-**tercer agravio**.

- El Sujeto Obligado incumple con el principio de máxima publicidad, por lo que, solicitó la revisión de la legalidad de la respuesta proporcionada y de ser factible y aplicable, instruya a la Alcaldía para que emita una nueva respuesta que atienda el fondo de la solicitud de información-**cuarto agravio**.

De la lectura al recurso de revisión, se advierte que la parte recurrente no externó inconformidad con la orientación para presentar su solicitud ante la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que, este Órgano Colegiado determina que tal orientación no formará parte del estudio de la presente resolución.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** y **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

SEXTO. Estudio de los agravios. En función de las inconformidades hechas valer, la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten, así como garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, tal como lo dispone el artículo 211, de la Ley de Transparencia:

***“Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*

Ahora bien, como se expuso en el Considerando Tercero de la presente resolución, lo solicitado se corresponde con la obligación de transparencia contenida en la fracción XXXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, precepto que dispone la obligatoriedad de los sujetos obligados para publicar el inventario de bienes inmuebles en su posesión y propiedad; así como el catálogo o informe de altas y bajas.

Por lo anterior, tenemos dos vertientes o dos partes de la solicitud, una en la que se requiere el listado de los edificios públicos dependientes de la Alcaldía Cuauhtémoc, y otra, en la que

se incluya aquellos que hayan sido vendidos o concesionados justificando la desincorporación de estos, lo anterior entre los años 2021 al 2025.

Precisado cuanto antecede y por razón en el método de estudio del recurso de revisión se analizará el **segundo agravio** encaminado a combatir la **primera parte de la solicitud** consistente en acceder a un listado de los edificios públicos dependientes de la Alcaldía Cuauhtémoc de los años 2021 a 2025.

En ese entendido, el Sujeto Obligado en atención a esta parte de la solicitud entregó listado de inmuebles asignados y en resguardo de la Alcaldía Cuauhtémoc, frente a lo que la parte recurrente se inconformó manifestando que tal listado no marca una temporalidad a lo cual no está siendo debidamente atendida la solicitud.

Sobre el particular, este Instituto estima que le asiste la razón a la parte recurrente, ya que, en efecto, el referido listado no señala la temporalidad requerida, aunado a que derivado del análisis realizado a la respuesta complementaria en función de la citada obligación de transparencia, se advirtió que el Sujeto Obligado estaba y está en aptitud de atender año por año de 2021 a 2025, **resultando fundado el segundo agravio hecho valer.**

Continuando con el estudio del recurso de revisión, **se analizarán en conjunto los agravios primero y cuarto** en virtud de guardar estrecha relación entre sí, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL.**⁵

⁵ Localización: Séptima Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte. Página: 59.

Es así como, se estudiará la **segunda parte de la solicitud** consistente en conocer aquellos inmuebles que hayan sido vendidos o concesionados justificando la desincorporación de estos entre los años 2021 al 2025, a lo que el Sujeto Obligado por conducto de la Subdirección de Servicios Generales indicó no encontrar documentación alguna respecto a la venta o concesión de alguno de los inmuebles en posesión de la Alcaldía.

Al respecto, tenemos que en lo hecho del conocimiento por parte de la Subdirección de Servicios Generales en principio no se pronunció sobre la temporalidad de la información, situación que subsanó al emitir la respuesta complementaria.

Por cuanto hace a la no localización de documentación alguna respecto a la venta o concesión de alguno de los inmuebles en posesión de la Alcaldía, este Instituto constató que ello es así, ya que, se consultó la información publicada en el Portal de Transparencia relativa a la baja de bienes inmuebles en la temporalidad requerida, sin encontrar elemento alguno que contravenga lo hecho del conocimiento. En consecuencia, **es posible tener por satisfecha la segunda parte de la solicitud.**

Por lo expuesto, se estima que los **agravios primero y cuarto resultan parcialmente fundados**, toda vez que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el Sujeto Obligado no atendió con tecnicismos jurídicos, sino que informó de la búsqueda y no localización de inmuebles asignados y en resguardo de la Alcaldía que hayan sido vendidos o concesionados, lo cual fue corroborado por este Instituto en función de lo publicado en su Portal de Transparencia.

En relación con el **tercer agravio**, este se estima **infundado**, puesto que como ya se indicó, derivado del análisis a la segunda parte de la solicitud, este Instituto no encontró elemento alguno que contravenga lo hecho del conocimiento por parte del Sujeto Obligado en el sentido de que, del 2021 al 2025, no localizó documentación alguna sobre la venta o

concesión de los inmuebles de la Alcaldía, por lo que, no podría justificar la desincorporación de estos.

No obstante, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que, si es de su interés, ingrese una nueva solicitud ante la Alcaldía requiriendo información concerniente a los dos inmuebles que refiere indicando su ubicación.

Es así como, de lo expuesto y analizado se determina que al momento de emitir respuesta el Sujeto Obligado dejó de observar los principios de certeza jurídica y exhaustividad establecidos en el artículo 6, fracciones VIII y X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos** propuestos por los interesados o previstos por las normas."*

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los principios de congruencia y **exhaustividad; entendiéndose por** lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por **lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos**

de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Subdirección de Servicios Generales con el objeto de que atienda la primera parte de la solicitud año por año del 2021 al 2025, y en su caso, realizar las aclaraciones a que haya lugar sobre la temporalidad del listado de inmuebles asignados y en resguardo de la Alcaldía que fue entregado en respuesta.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo

electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.